



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/51/L.50/Rev.1
10 de diciembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 21 b) del programa

FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA
DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE,
INCLUIDA LA ASISTENCIA ECONÓMICA ESPECIAL: ASISTENCIA ECONÓMICA
ESPECIAL A DETERMINADOS PAÍSES O REGIONES

Nueva Zelanda y Rwanda: proyecto de resolución revisado

Asistencia internacional a Rwanda para la reintegración de los
refugiados que regresan al país, el restablecimiento de la paz
general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/211, de 21 de diciembre de 1993, titulada "Asistencia de emergencia para la recuperación socioeconómica de Rwanda", 49/23, de 2 de diciembre de 1994, titulada "Asistencia internacional de emergencia para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda, asolada por la guerra", y 50/58 L, de 22 de diciembre de 1995, titulada "Situación en Rwanda: asistencia internacional para la solución del problema de los refugiados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda",

Teniendo en cuenta la necesidad de seguir prestando asistencia humanitaria en apoyo del proceso en curso de repatriación, reasentamiento y reintegración voluntarios de los refugiados que regresan al país,

Subrayando, entre otras cosas, la necesidad de una importante aportación de material y recursos financieros a Rwanda a fin de crear condiciones para la paz y el desarrollo sostenibles,

Consciente de que para prestar asistencia al Gobierno de Rwanda en la reconstrucción de la infraestructura social, jurídica y económica de Rwanda es necesario contar con asistencia técnica y servicios de asesoramiento continuos, así como con otro tipo de asistencia,

Reconociendo, entre otras cosas, que el Acuerdo de Paz entre el Gobierno de la República de Rwanda y el Frente Patriótico Rwandés, firmado en Arusha (República Unida de Tanzania), el 4 de agosto de 1993, así como la recientemente establecida Comisión de Reconciliación Nacional, proporcionan un marco adecuado para la reconciliación nacional,

Expresando su agradecimiento a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han respondido y siguen respondiendo positivamente a las necesidades humanitarias y de desarrollo de Rwanda, y a las Naciones Unidas, que han movilizado y coordinado la distribución de asistencia humanitaria,

Acogiendo con beneplácito la reunión sobre reintegración de los refugiados en la región de los Grandes Lagos, celebrada en Ginebra el 23 de noviembre de 1996,

Acogiendo también con beneplácito la manera en que Rwanda ha encarado la repatriación masiva y repentina de refugiados del Zaire oriental y de Burundi y haciendo hincapié en la necesidad de que el Gobierno de Rwanda continúe sus esfuerzos en apoyo de la repatriación, el reasentamiento y la reintegración voluntarios de los refugiados que regresan al país,

1. Felicita a todos los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas por sus esfuerzos encaminados a señalar a la atención de la comunidad internacional las necesidades humanitarias y de desarrollo de Rwanda, les pide que presten toda la asistencia posible y los alienta a que coordinen su labor con la del Gobierno de Rwanda y con el Coordinador de las actividades de las Naciones Unidas en Rwanda a fin de afrontar las necesidades de emergencia y de desarrollo a largo plazo de Rwanda, según fueron presentadas en Ginebra por el Gobierno de Rwanda el 23 de noviembre de 1996 en el programa para el reasentamiento y la reintegración en el contexto del actual regreso masivo de refugiados;

2. También acoge con beneplácito el compromiso del Gobierno de Rwanda de cooperar y de adoptar todas las medidas necesarias para velar por la seguridad y vigilancia de todo el personal humanitario, incluido el personal de las organizaciones no gubernamentales que trabajan en el país;

3. Insta a todos los Estados, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a sus organismos especializados, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones multilaterales financieras y de desarrollo, a que sigan prestando asistencia a Rwanda para el reasentamiento y la reintegración de los refugiados y de otros grupos vulnerables en el contexto del proceso de reconciliación nacional y para las actividades de rehabilitación en las esferas prioritarias siguientes: educación, salud, justicia, seguridad e infraestructura pública;

4. Exhorta a la comunidad internacional a que continúe prestando asistencia con miras a aliviar las intolerables condiciones en las cárceles de Rwanda y a acelerar la tramitación de las causas, alienta al Gobierno de Rwanda a que siga procurando mejorar el sistema judicial, incluso mediante la aceleración de los enjuiciamientos, y alienta al Gobierno de Rwanda a que siga procurando mejorar la situación en las cárceles;

5. Alienta al Tribunal Internacional para Rwanda a que trabaje con rapidez y exhorta a todos los Estados a que cooperen con el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, y 978 (1995), de 27 de febrero de 1995, mediante el arresto y la detención de los sospechosos de genocidio y de otras violaciones graves del derecho internacional humanitario y a que velen por que se traslade a los acusados al Tribunal;

6. Insta a todos los Estados a que proporcionen fondos para los proyectos y programas de reintegración de los refugiados, según se propone en los distintos subprogramas presentados por el Gobierno de Rwanda en Ginebra el 23 de noviembre de 1996;

7. Exhorta a todos los Estados, en particular a los Estados de la región de los Grandes Lagos, a que actúen de conformidad con las recomendaciones aprobadas por la Cumbre de Nairobi de enero de 1995 y la Conferencia Regional de Asistencia a los Refugiados, Repatriados y Personas Desplazadas en la Región de los Grandes Lagos, celebrada en Bujumbura en febrero de 1995, y con las recomendaciones contenidas en la Declaración de El Cairo sobre la región de los Grandes Lagos, y a que perseveren en su empeño por lograr la paz en la región de los Grandes Lagos, en particular mediante la convocación de una conferencia sobre seguridad, estabilidad y desarrollo en la región de los Grandes Lagos, después de celebrar consultas con los países de la región;

8. Decide examinar en su quincuagésimo segundo período de sesiones la cuestión de la asistencia internacional para la reintegración de los repatriados, el restablecimiento de la paz general, la reconstrucción y el desarrollo socioeconómico de Rwanda, y pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
